

INFORME FINAL DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

“ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO A FIN DE PROMOVER LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR EN LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y AMPARO SOCIAL SAN MIGUEL”

I. DATOS INFORMATIVOS DEL PROYECTO			
Identificador		Descripción	
Código del Programa o Proyecto:	15-VS-II-2021		
Nombre del Programa o Proyecto:	“ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO A FIN DE PROMOVER LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR EN LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y AMPARO SOCIAL SAN MIGUEL”		
Línea y sub-línea de Vinculación:	Línea: Desarrollo Humano Sub línea: Estado Social de Derechos, Saberes Jurídicos y Politología		
Programa de Vinculación:	PLURALISMO JURÍDICO Y PLURINACIONALIDAD		
Campo Amplio de conocimiento:	CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACIÓN Y DERECHO		
Campo específico de conocimiento:	DERECHO		
Campo detallado de conocimiento:	DERECHO		
Alcance Territorial logrado:	Internacional () Nacional ()	Regional () Provincial ()	Cantonal (X) Institucional ()
Carreras que participaron:	Carrera de Derecho		
Coordinador Principal:	Doctor Robert Enrique Flores Pillajo		
Coordinador Alterno:			
Cobertura y Localización: (ubicación geográfica)	Provincia: Bolívar Cantón: San Miguel Parroquia: San Miguel Sitio: Barrio central – barrio san Juan Pamba Calle Guayas y García Moreno		
Presupuesto Utilizado:	De la UEB: \$ 00,00 De la Contraparte: \$ 00,00 Total de Presupuesto: \$ 00,00		
Periodo total de ejecución:	cuatro meses Fecha de Inicio 12 noviembre 2021 Fecha Final Planificado 01 Marzo 2022		

Fases cumplidas (Horas cumplidas)	160 horas
Número de docentes participantes:	1

Número de estudiantes participantes:	10	
Comunidad beneficiaria	Provincia Bolívar, Cantón San Miguel, Parroquia San Miguel, Barrio San Juan pamba	
Número de beneficiarios directos e indirectos	Beneficiarios directos	
	a) Adultos Mayores	28
	b) Directorio y Socios de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Sociales San Miguel	16
	c) Número de Trabajadores de la Fundación	21
	Beneficiarios indirectos	
d) Familiares de los Adultos Mayores	56	
TOTAL DE BENEFICIARIOS	121	
	En el anexo del informe se encuentran evidencias en calidad de archivos pertinentes	

2. GENERALIDADES

La Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social, ubicada en el barrio San Juanpamba, parroquia San Miguel, cantón San Miguel, provincia Bolívar, tiene como finalidad, servir a la sociedad ecuatoriana en forma integral, por medio de la investigación, elaboración, ejecución, evaluación, seguimiento, fiscalización, promoción, difusión y administración de planes, programas y proyectos socioeconómicos, tanto en su naturaleza económica, financiera, social, jurídica, ambiental, administrativa, cultural, rural, ecológica, y de salud del país y sus regiones. Así como propiciar el manejo sustentable de los recursos humanos, naturales y productivos del país, con el fin de ofrecer un ambiente óptimo para la mejora y desarrollo de las condiciones de vida de la población además de promover el fortalecimiento comunitario de la sociedad en general. En tal razón brindar protección, cuidado y seguridad a los adultos mayores a través del Centro del Adulto Mayor. Es así que, esta fundación con personería jurídica fue creada en el año 2010 e inaugurada el 23 de diciembre del 2011.

Problemática

La Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social San Miguel, a través del Centro del Adulto Mayor San Miguel NO TIENE UN REGLAMENTO; es una institución de beneficencia que se maneja con recursos monetarios o en especies lícitos, de fuentes tanto privadas como públicas, mediante la celebración de convenios y/o acuerdos que se desarrollen en procura de alcanzar el bienestar del adulto mayor.

Existe un estatuto en la fundación, sin embargo no hay un reglamento aprobado legalmente por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) de conformidad a la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Constitución de la Republica del Ecuador, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, las normas técnicas para la implementación y prestación de servicios de atención y cuidado para personas adultas mayores, guía operativa del modelo de atención y gestión de los centros residenciales del buen vivir para el adulto mayor, Estatuto de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social San

Miguel que coadyuve con las reglas para el buen funcionamiento de la institución, que entre otros aspectos: respete los derechos y consecuentemente el buen vivir del adulto mayor, regulen la admisión, permanencia, visitas y horarios que deberán cumplir los residentes del Centro del Adulto Mayor San Miguel; así como regular las actividades del personal directivo, administrativo, operativo y del personal externo.

Motivación para hacer el proyecto.

La Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social San Miguel, realiza la asistencia social al grupo vulnerable de Adultos Mayores, a través de los servicios que se brindan en el Centro del Adulto Mayor San Miguel, acogen a hombre y mujeres de la tercera edad y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, necesitando la protección y asistencia en componentes como alojamiento, nutrición, salud, y terapias físicas y ocupacional; brindando una atención integral.

La población objetivo a ser atendida son las personas mayores de 65 años que carezcan de recursos económicos para su manutención y de las condiciones adecuadas para disfrutar de la última etapa de su vida en condiciones adecuadas. Además, atienden si el caso amerita, a personas jubiladas que por voluntad propia decidan ingresar a la institución.

El derecho al buen vivir, con una vejez digna y su consecuente derecho al buen morir de los adultos mayores debe estar enmarcados en el respeto a la dignidad humana. Por manera que la Universidad Estatal de Bolívar a través del proyecto de vinculación con la sociedad aporte con la elaboración del reglamento para la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social San Miguel, en beneficio de los derechos humanos, constitucionales y fundamentales de los adultos mayores.

Intentos anteriores para solucionar el problema.

Existió el intento anterior para solucionar el problema con la realización de un borrador de reglamento de la "Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social San Miguel" en la presidencia de la señora Licenciada Elvira Gaibor. Sin embargo, en razón de no estar acorde con lo establecido en la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, las normas técnicas para la implementación y prestación de servicios de atención y cuidado para personas adultas mayores, guía operativa del modelo de atención y gestión de los centros residenciales del buen vivir para el adulto mayor, Estatuto de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social San Miguel, fue rechazado. Consecuentemente, esto ha generado un llamado de atención por parte del MIES, además ha provocado conflictos internos con respecto a los derechos de los adultos mayores, personal directivo, administrativo, operativo y personal externo que presta servicio a la fundación.

Justificación

¿Por qué se está formulando este proyecto de vinculación?

Para elaborar un reglamento de conformidad con lo establecido en la Constitución, las leyes, las normas técnicas para la implementación y prestación de servicios de atención y cuidado para personas adultas mayores, guía operativa del modelo de atención y gestión de los centros residenciales del buen vivir para el adulto mayor.

¿Por qué necesita un reglamento la "Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social San Miguel"?

Para reivindicar derechos y consecuente buen vivir del adulto mayor, hacer práctico el estatuto de la fundación y determinar reglas en ciertos aspectos: de su naturaleza, fines, de las actividades, de los organismos de dirección y sus atribuciones, de los miembros, de la dirección ejecutiva; en relación a su actividad emblemática, en el Centro del Adulto Mayor San Miguel se legislarán temas relacionados a

derechos y deberes del adulto mayor, investigación, elaboración, ejecución, evaluación, seguimiento, fiscalización, promoción, difusión y administración de planes, programas y proyectos socioeconómicos, tanto en su naturaleza económica, financiera, social, jurídica, ambiental, administrativa, cultural, rural, ecológica, además regular la admisión, permanencia, visitas y horarios que deberán cumplir los visitantes, las actividades del personal directivo, administrativo, operativo y del personal externo.

¿Qué sucederá si el proyecto se lleva a cabo?

Se respetará lo establecido en la Constitución del Ecuador en su parte dogmática, artículo 36 ibídem, las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad. Por manera que el bienestar del adulto mayor sea prioritario en el estado ecuatoriano, en razón que los sin techo, sin alimentación, los ancianos de la calle, los más pobres de los pobres tendrán un lugar de acogimiento gratuito: alimentación, salud, recreación, respeto, inclusión social, protección y buen vivir con dignidad.

¿Qué podría ocurrir si el proyecto no es llevado a cabo?

El MIES como ente controlador de las fundaciones, siendo el caso de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social San Miguel, al no presentar el reglamento generará problemas administrativos, inclusive en un futuro, el cierre de la fundación al no cumplir con los requisitos necesarios para su buen funcionamiento, en razón del respeto de los derechos constitucionales del adulto mayor, en el supuesto no consentido de cierre, estamos frente a un irrespeto de los derechos humanos, fundamentales y constitucionales de los adultos mayores, muy probablemente muchas personas fallecerán en la calle, ya por su condición de doble y triple vulnerabilidad, ya por violencia, ya por hambre, ya por covid y/o la terrible situación de abandono en la calle.

En relación al Plan Nacional de Desarrollo, Eje 1: Derechos para Todos Durante Toda la Vida, es menester hacer notar la correspondencia entre los derechos del adulto mayor y el proyecto de vinculación relacionado la elaboración de un reglamento a fin de promover los derechos del adulto mayor en la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social San Miguel, en el cantón San Miguel, provincia de Bolívar, justamente durante toda la estadía de calidad con calidez, un buen vivir en la mentada institución con un consecuente buen morir.

La correspondencia del Objetivo I: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, con el proyecto de vinculación, es en razón de que un reglamento recoge entre otras cosas reglas, valores y principios en beneficio de los adultos mayores, tomando en cuenta la igualdad material y formal a fin de contribuir con una vejez digna en el Centro del Adulto Mayor San Miguel.

¿En qué medida la ejecución del proyecto de vinculación contribuirá a solucionar las necesidades en la comunidad?

Gracias a la elaboración del reglamento a la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social, San Miguel, puede funcionar de forma acorde lo establecido en las disposiciones legales pertinentes.

Problema

Mediante Acuerdo Ministerial No. 637 del 29 de noviembre de 2010, del Ministerio de Inclusión Económica y Social; la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social "San Miguel", cuya finalidad es el servicio social, adquiere personería jurídica, para continuar con un arduo y sacrificado camino de servicio a la colectividad que venía conformándose desde tiempo atrás, mediante proyectos de tipo social, sobre todo

encaminados a grupos de atención prioritaria como los adultos mayores.

La fundación mantiene convenios tanto con el GAD Cantonal San Miguel, así como con el GAD Provincial de Bolívar, los mismos que han permitido contar con personal para áreas de cocina, limpieza y guardianía, y la consecución de la infraestructura en gran parte. Cada año la Fundación celebra con el Ministerio de Inclusión Económica y Social un convenio de cooperación económica con el fin de asegurar componentes tan importantes como son la alimentación y el personal para el cuidado diario de los adultos mayores.

San Miguel es el segundo cantón más extenso de la provincia Bolívar, a 40 kilómetros del sur de Guaranda, limita con San Lorenzo y San José de Chimbo, es uno de los más prósperos de la provincia, con comercio, hoteles, entre otras comodidades, sus casas tienen un estilo arquitectónico de la costa y la sierra. Este Cantón tiene atractivos turísticos como: la gruta de la Virgen de Lourdes, el bosque protector Casaca Totoras, el bosque los arrayanes, la "Cascada Milagrosa" de Balsapamba y las aguas cristalinas del río Cristal; entre sus fiestas culturales más importantes destaca la festividad del Arcángel San Miguel que celebran cada 29 de septiembre, la fiesta del Señor de la Salud se celebra en la parroquia Santiago, fiestas del señor de la Misericordia. (Ecu Red, 2017)

San Miguel cuenta con una población de 27.244 habitantes en la cual está dividido en 14.019 mujeres y 13.225 hombres, Según el censo realizado en el año 2010, indica que la mayor población con un 74.6% se encuentra en el sector rural, mientras que el 25.4% pertenece a la zona urbana. Esta población representa al 8.9% de Provincia de Bolívar. (INEC, 2010)

De acuerdo al borrador del reglamento de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social, nos señala que:

Acoge a hombres y mujeres de la tercera edad, las cuales se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, y necesitan protección, asistencia respecto a alimentación, alojamiento, salud, terapia física y ocupacional; la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social con su proyecto el Centro del Adulto Mayor San Miguel, es una institución de beneficencia que se maneja con recursos monetarios o en especies lícitas, que provienen de fuentes tanto privadas como públicas, gestionadas mediante convenios, donaciones, contribuciones, buscan financiamiento mediante la autogestión que es una de las principales fuentes de recursos para brindar una atención conforme a los estándares de calidad que los adultos mayores merecen para disfrutar de una vida digna; la cooperación económica celebrada principalmente es con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, con el fin de contar con una partida presupuestaria segura.

Respecto de la administración de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social con su proyecto el Centro del Adulto Mayor San Miguel, cuenta con personal médico, enfermería, personal administrativo, trabajo social, psicólogo, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional y personal operativo, con el fin de brindar y cubrir las necesidades de los residentes.

El problema central que presenta la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social San Miguel, ubicada en el Cantón San Miguel, Provincia Bolívar, es que no cuenta con un reglamento aprobado legalmente por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). Por esta razón, al no tener este elemento jurídico, se han generado inconvenientes, los cuales perjudican al personal directivo, administrativo, operativo, personal externo y a los residentes de esta institución, ya que, en ocasiones, no se ha tomado en cuenta muchos aspectos que determinan los diferentes cuerpos legales, los cuales tienen como objetivo principal, amparar los derechos de los adultos mayores. Para mayor explicación, es importante hacer referencia a la Constitución de la República del Ecuador, ya que en el Artículo 36 menciona: "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social, económica y protección contra la violencia." Por ello, el MIES debe centrarse en aprobar un reglamento basado en la norma técnica para la implementación y prestación de servicios de atención y cuidado para personas adultas mayores, y guía operativa del modelo de atención y gestión de los centros residenciales del buen vivir para el adulto mayor, y de esta manera, se pueda brindar atención de calidad, protección y asistencia en componentes como: alojamiento, nutrición y salud para los adultos mayores que

se encuentran conviviendo dentro de esta fundación.

<p>para la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social San Miguel</p>	<p>primer borrador del reglamento. Corrección del primer borrador. Diseño de un segundo borrador. Tercero, cuarto, quinto, sexto Corrección y finalización del Reglamento. Revisiones y cambios del Reglamento presentado. Presentación del reglamento corregido y finalizado</p>
<p>Socializar el reglamento a los miembros de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social San Miguel</p>	<p>Transferencia de conocimiento al personal directivo, administrativo, operativo, personal externo y los residentes sobre el reglamento basado en la norma técnica y guía operativa.</p>

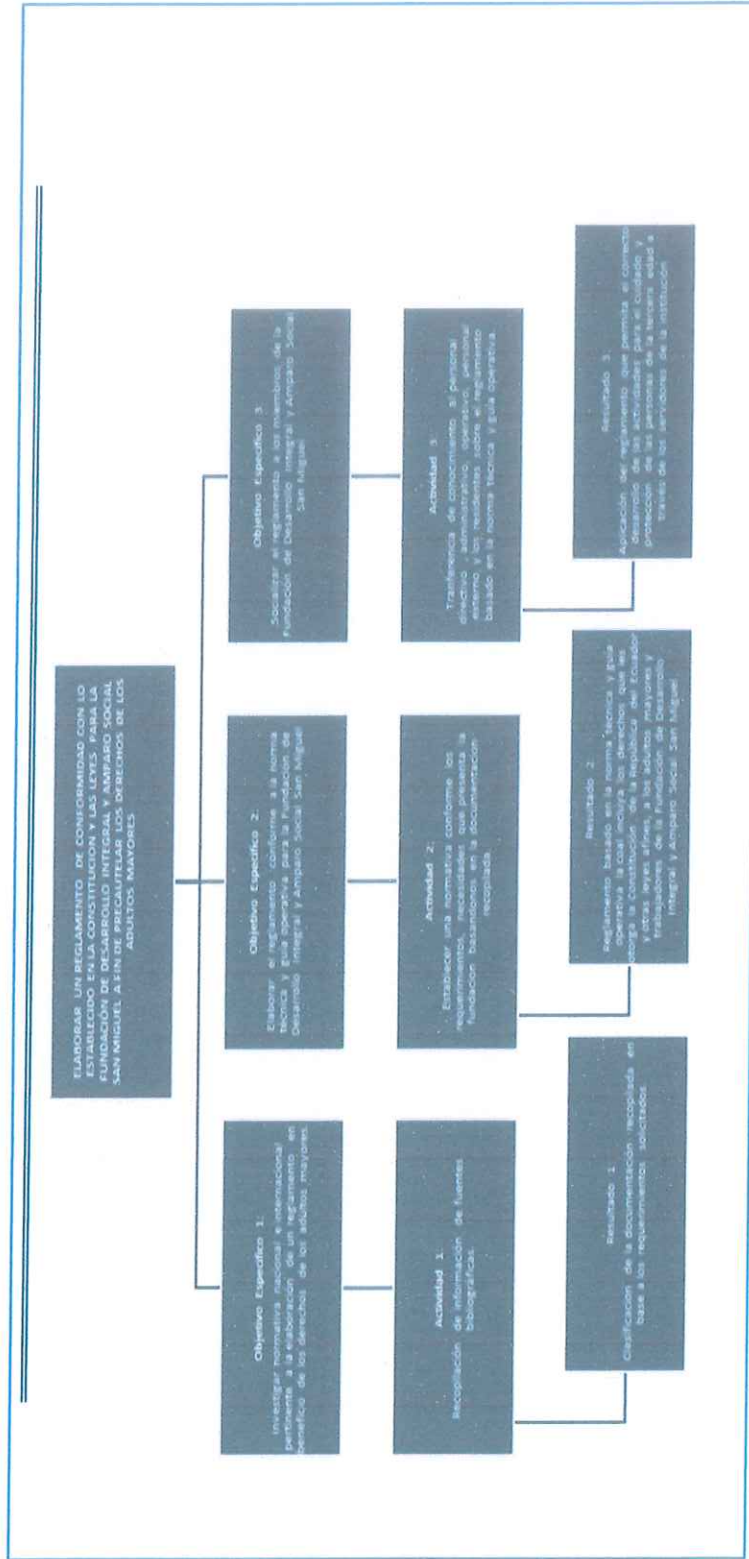
4. GRADO DE IMPACTO DEL PROYECTO

El grado de impacto que se logró en los beneficiarios fue realmente aceptable, pues como se mencionó en líneas anteriores La Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social, no carecía de un instrumento jurídico interno que regule el régimen operacional del Centro, por tanto se estableció un reglamento interno que regula dicho régimen a través de acciones articuladas, encaminadas a garantizar el desarrollo de capacidades, destrezas y habilidades de los adultos mayores, no solo en el entorno creado dentro de dicha institución, sino también en el entorno familiar, social y comunitario.

Efectivamente así se propuso el reglamento interno como respuesta a la asesoría jurídica que necesitaban, pero también a través de las capacitaciones y charlas de concientización que se mantuvo tanto con los funcionarios como con las familias de los adultos mayores que se encuentran en dicho centro, lo cual ventajosamente tuvo buena acogida por parte de ellos, pues son ciertamente conscientes de la importancia que se les debe brindar al cuidado y protección de los derechos de los adultos mayores.

5. RESULTADOS OBTENIDOS

--



Después de haber concluido con el proyecto de vinculación se ha logrado establecer:

La creación de un reglamento interno que promueva los derechos del adulto mayor en denominado:

“REGLAMENTO DE LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y AMPARO SOCIAL SAN MIGUEL”

- La socialización y difusión del reglamento ante el personal y los usuarios de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social san Miguel.

5.1. Resultados del cumplimiento de indicadores del proyecto						
Programa / proyecto			Informe			
Resultados y Porcentaje de cumplimiento	Indicadores	Cumplimiento del indicador (%)	Evidencias (fotografía o indicador de cumplimiento)	Descripción de la actividad	Limitaciones encontradas	Acciones correctivas
RI: Línea base levantada (100%)	Número de miembros beneficiados con la implementación del reglamento	100%	ANEXORI	Registro de socialización del Reglamento basado en la norma técnica y guía operativa a los miembros	La presencia del personal administrativa no es recurrente.	Establecer una persona responsable para la socialización del reglamento.

	basado en la norma técnica y				
--	------------------------------	--	--	--	--

Línea de Investigación	Nivel de Operatividad	Cobertura	Estado de Avance	Observaciones
R1: Línea base levantada (100%)	Número de miembros que han sido informados sobre la existencia del reglamento basado en la norma técnica y guía operativa.	100%	ANEXO R1	Se procedió a la realización de encuestas en base a las preguntas que surgieron dudas para la realización del reglamento.
R2: Reglamento basado en la norma técnica y guía operativa la cual incluya los derechos que les otorga la Constitución de la República del Ecuador y otras leyes afines, a los adultos mayores y trabajadores de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social San Miguel	Miembros de la fundación que se encuentran conformes con el reglamento basado en la norma técnica y guía operativa implementado.	100%	ANEXO R2	Existieron algunos artículos del reglamento el cual debieron ser corregidos o cambiados. Existieron algunos artículos del reglamento en base a las correcciones solicitadas por los funcionarios de la fundación. Se procedió a la modificación respectiva del reglamento en base a las correcciones solicitadas por los funcionarios de la fundación.

(100%)	R3: Aplicación del reglamento que permita el correcto desarrollo de las actividades para el cuidado y protección de las personas de la tercera edad a través de los servidores de la institución	100%	ANEXO R3	Se ha realizado la planificación y la coordinación necesaria entre los integrantes para poder avanzar con la elaboración del reglamento interno que se ha propuesto en el presente proyecto en base al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.	Se presentó limitantes con el tiempo, por lo cual todos los integrantes tuvimos que continuar con la preparación del reglamento en nuestros domicilios, para posteriormente estructurarlo.	Reuniones online.
(100%)						

6. INFORME ECONÓMICO

6.A. PRESUPUESTO USADO CON CARGO A LA UEB

1. SUMINISTROS DE OFICINA

Concepto	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Total
NO SOLICITAMOS PRESUPUESTO A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR PARA ESTE PROYECTO.	0	0	0	0
2. BIENES Y/O EQUIPOS CON CARGO A LA UEB <i>(Indicar todos los bienes necesarios para la ejecución del proyecto, equipos en general, etc.)</i>			Total (6.A.1)	S0
NO SOLICITAMOS PRESUPUESTO A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR PARA ESTE PROYECTO.	0	0	0	0
TOTAL 6.A PRESUPUESTO CON CARGO A LA UEB (\$ 0 USA)		6.A.1 + 6.A.2	0	

6.B. PRESUPUESTO CON CARGO A LA CONTRAPARTE	
Concepto	Inversión realizada (\$)
NO SOLICITAMOS PRESUPUESTO A LA CONTRAPARTE	\$ 0,00

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El presente proyecto se estableció con el fin de que el personal administrativo de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social san Miguel conozcan la normativa que establece los derechos y obligaciones que tienen los adultos mayores quienes son los usuarios.
2. El Reglamento elaborado para la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social san Miguel tiene como fundamento, la precautelación de los derechos del adulto mayor y sus cuidados necesarios para un buen vivir.
3. A través de las diferentes actividades de capacitación como: charlas, encuestas y otras de interrelación con el personal administrativo de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social san Miguel, se logró la creación de un Reglamento Interno, producto jurídico del presente proyecto de vinculación.

Recomendaciones

1. Es necesario que el personal administrativo y cuidadores de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social san Miguel, deben auto educarse sobre los derechos que tienen los adultos mayores para que de esta manera no incurran con alguna falta en contra del usuario porque pueden ser sancionados administrativa y penalmente.
2. Todos los adultos mayores tienen derechos y obligaciones la cual deben ser respetados por todo el personal administrativo y cuidadores de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social san Miguel
3. Las capacitaciones al personal administrativo de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social san Miguel deben ser recurrentes para que tengan presente los cuidados necesarios, la cual está estipulado en dicho reglamento interno y la legislación ecuatoriana.

8. ANEXOS

- a) Documento de conformidad con la ejecución del proyecto emitido (o firmado) por la contraparte y cualquier otro documento o producto según el artículo 4 del sistema de Vinculación en sus apartados d) y e) y 32 j)
- b) Oficio dirigido al Director de Investigación y vinculación, con un cuadro resumen con los nombres y apellidos completos de los estudiantes participantes, su número de cedula, horas cumplidas y fecha de ejecución, durante todo el proyecto con la firma del Coordinador del programa o proyecto. El coordinador debe guardar las listas diarias firmadas por los estudiantes como evidencia.
- c) Otros fotografías, manuales, trípticos, etc. Cualquier evidencia que pueda respaldar los resultados.

Observaciones

Firma de Coordinador Principal
ROBERT ENRIQUE FLORES PILLAJO
Firmado digitalmente por ROBERT ENRIQUE FLORES PILLAJO
Fecha: 2022.04.07 11:47:26 -05'00'
Fecha de entrega: 07/04/2022

Firma de secretaria de Vinculación
Sello con Fecha de recepción

Firma de representante entidad externa
Sello con Fecha de recepción

Firma Director de Investigación y Vinculación
Sello con Fecha de recepción



ANEXO R1

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS DIRIGIDAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNDACION.

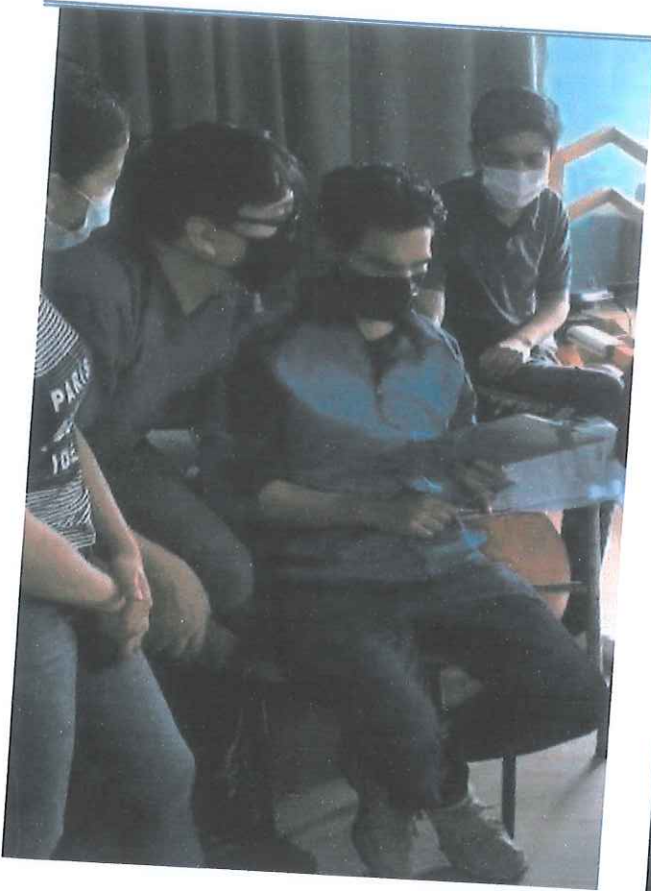
- PERSONAL EN GENERAL**

-
- ☐ Si un adulto mayor realiza una queja o reclamo, ¿Cómo se procede y en qué tiempo se da respuesta?
 - ☐ ¿Son permitidas las relaciones amorosas dentro del Centro?
 - ☐ ¿Cuáles son las áreas destinadas a visitas?
 - ☐ ¿Los cuidadores hombres pueden cambiar el pañal a las mujeres?
 - ☐ ¿Las cuidadoras mujeres pueden cambiar el pañal a los hombres?
 - ☐ ¿Cuál es el proceso de adaptación de un Adulto Mayor?
 - ☐ ¿Cuál es el horario establecido por la Fundación para las visitas de los adultos mayores?
 - ☐ ¿Cuáles son las actividades recreativas que se realizan dentro de la Fundación y en que horario se realizan?
 - ☐ En el caso del fallecimiento de un adulto mayor, ¿Cuál es el protocolo a seguirse?
 - ☐ ¿Cuál es la información que se tiene acerca de los tutores, apoderados, personas a cargo de algunos de los adultos mayores para comunicarse en el caso de suscitarse algún inconveniente?
 - ☐ ¿Cuáles consideran son las faltas leves o graves que pueden suscitarse dentro del Centro y cómo actúan ante esta situación?
 - ☐ ¿Existen sanciones para el personal que labora dentro del Centro cuándo cometen una irregularidad? Si no es el caso, mencione cuales considera, son oportunas.
 - ☐ ¿Cuántas faltas son admitidas a un adulto mayor para proceder a su expulsión?
 - ☐ . ¿Se ha expulsado alguna vez a un adulto mayor?, y de ser así, ¿Cuál fue la causa?
 - ☐ ¿Qué pasa si se repiten reiteradamente las faltas de un adulto mayor?
 - ☐ ¿Cuántas personas puede albergar el Centro del Adulto Mayor?
 - ☐ ¿Cómo se encuentran distribuidas las habitaciones del Centro del Adulto Mayor San Miguel?
 - ☐ ¿Cuántos adultos mayores se encuentran permanentemente en la Fundación?

-
- ▣ ¿Existen adultos mayores que acuden a la Fundación en jornada diurna?
 - ▣ ¿Después de cuantos meses se le da la categoría de residente a un adulto mayor, y por qué?
 - ▣ ¿Cuáles son los deberes que deben cumplir los adultos mayores dentro de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social “San Miguel”?
 - ▣ ¿La Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social “San Miguel” cubre con el rubro cuando se saca la cédula de un adulto mayor?
 - ▣ Cuando un adulto mayor ingresa a la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social “San Miguel”, ¿Quiénes son los primeros que lo valoran y cuál es el procedimiento que se sigue?
 - ▣ **PRESIDENTA**
 - ▣ 1.- ¿Cuáles son los servicios de intervención social de la Fundación?
 - ▣ Un residente con posibilidades económicas y usuario en las mismas condiciones, ¿Pagarían la misma cuota mensual?
 - ▣ ¿La Fundación tiene convenios con el Ministerio de Salud?
 - ▣ ¿Cuáles son los requisitos de ingreso para los nuevos socios de la Fundación?
 - ▣ ¿La Fundación cuenta con Sindico?
 - ▣ ¿Cuántas veces puede ser reelegido el Director Ejecutivo? ¿Puede el vicepresidente, subrogar al presidente hasta la terminación de su periodo? Y ese es el caso, ¿Cómo se designa al nuevo vicepresidente?
 - ▣ ¿De qué manera cumple sus atribuciones el presidente/a de la Fundación?
 - ▣ ¿Cuánto es el valor a cubrir en la cuota ordinaria y extraordinaria que deben contribuir los miembros de la fundación? ¿Por qué?
 - ▣ ¿Existe un proyecto de ampliación para la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social “San Miguel”?

-
- ▣ ¿Cuáles son las faltas leves y graves que pueden cometer los directivos dentro de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social “San Miguel”?
 - ▣ ¿Cuáles son las faltas leves y graves que pueden cometer los directivos dentro de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social “San Miguel”?
 - ▣ ¿Cuáles son las sanciones de los directivos cuando no cumplen con lo establecido en el Estatuto de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social “San Miguel”?
 - ▣ **TESORERO**
 - ▣ ¿De qué manera ejerce las funciones el tesorero/a de la Fundación?
 - ▣ ¿Cada cuánto presenta informe?
 - ▣ ¿Qué contiene el informe?
 - ▣ **SECRETARIA.**
 - ▣ ¿Cuáles son las funciones el/la secretario/a de la Fundación?
 - ▣ ¿Cómo ejerce sus funciones el/la secretario/a?
 - ▣ **VOCALES**
 - ▣ ¿Cómo ejercen las funciones los vocales de la fundación?

ANEXO R2





Anexo oficio de entrega y recepción del reglamento final a la FUNDACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y AMPARO SOCIAL "SAN MIGUEL"



REGLAMENTO DE LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y AMPARO SOCIAL "SAN MIGUEL"

REGLAMENTO DE LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y AMPARO



SOCIAL "SAN MIGUEL"

El objetivo de este reglamento será regular el funcionamiento del Centro del Adulto Mayor en aras a un buen gobierno, una salvaguarda de la transparencia, una correcta gestión de recursos, el respeto de derechos y deberes de todas aquéllas partes implicadas en la organización. De esta

manera establece normas que regulen la admisión, permanencia, visitas y horarios que deberán cumplir los residentes del Centro del Adulto Mayor; así como regular las actividades del personal directivo, administrativo, operativo y personal externo.

Por lo tanto este reglamento garantiza el cumplimiento de los derechos consagrados en La Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores, Carta Magna del Ecuador, Ley Orgánica de las personas adultas mayores, Guía Operativa del modelo de atención y gestión de los centros residenciales del buen vivir para el adulto mayor, en conjunto con la correcta aplicación de los procedimientos prescritos en las Normas Técnicas para la implementación y prestación de servicios de atención y cuidado para personas adultas mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo. 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

Artículo. 1.- El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Lo dispuesto en la presente Convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados Parte, a favor de la persona mayor.

Constitución de la República del Ecuador

Artículo. 11.- Establece que el ejercicio de los derechos se regirá por principios, dentro de ellos, están los siguientes: **numeral 2;** Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. **Numeral 6;** Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. **Numeral 7;** El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos

humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

Artículo. 35.- Establece el derecho a las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, debiendo para este efecto el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Artículo. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Artículo 66. numeral 13.- El Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho de asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Código Civil

El Título XXX, Libro I del Código Civil vigente, faculta la concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado:

Artículo. 564, de las Personas Jurídicas. - Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones, y fundaciones de beneficencia pública.

Artículo. 580. - Las fundaciones de beneficencia que hayan de administrarse por una agrupación de individuos, se regirán por los estatutos que el fundador les hubiere dictado.

Ley Orgánica de la Personas Adultas Mayores

Artículo 1.- Determina que: El objeto de esta Ley es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural.

Artículo. 2.- Esta Ley será aplicable para las personas adultas mayores ecuatorianas y extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano.

Artículo. 5.- Para efecto de la presente Ley, se considera persona adulta mayor aquella que ha cumplido los 65 años de edad. Para hacer efectivos sus derechos, bastará la presentación de la cédula de identidad, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad, exceptuando a la persona adulta mayor que se encuentre en situación de movilidad humana, en situación de callejización, abandono absoluto o cualquier condición de vulnerabilidad; sin perjuicio de que las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba al descrito anteriormente atendiendo a su especificidad intercultural.

Artículo 7.- Registro de las personas jurídicas dedicadas a la atención de las personas adultas mayores. - Las personas jurídicas públicas, privadas, de economía mixta y comunitarias que se dediquen a la atención o cuidado de personas adultas mayores, requerirán el permiso de

funcionamiento otorgado por la autoridad nacional de inclusión económica y social, conforme el Reglamento General a esta Ley.

Artículo 16.- Derecho a la vida digna. Garantizar la protección integral que el Estado, sociedad y la familia deben dotar a las personas adultas mayores, con el propósito de lograr el efectivo goce de sus derechos, deberes y responsabilidades; tendrán el derecho de acceder a los recursos y oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas, así como al perfeccionamiento de sus habilidades, competencias y potencialidades, para alcanzar su desarrollo personal y comunitario que le permitan fomentar su autonomía personal.

Guía operativa del modelo de atención y gestión de los centros residenciales del buen vivir para el adulto mayor.

Definición. - Los Centros Residenciales del Buen Vivir para personas adultas mayores son servicios de atención de última instancia ofrecidos a las personas adultas mayores de 65 años de edad o más, que se encuentran en situación de abandono comprobado, falta de referentes familiares, extrema pobreza y/o en condiciones de alto riesgo.

Objetivo General del Centro Residencial. - El objetivo es mejorar la calidad de vida a través de una atención integral, que implemente acciones tendientes a fortalecer el goce de su bienestar físico, social y mental de las personas adultas mayores

Normas técnicas para la implementación y prestación de servicios de atención y cuidado para personas adultas mayores.

Objeto. - La presente Norma Técnica es de obligatorio cumplimiento y busca normar, homologar y regular la implementación y prestación de servicios de los centros gerontológicos residenciales tanto del sector público como privado en todo el territorio nacional, con la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia.

**REGLAMENTO DE LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y AMPARO
SOCIAL "SAN MIGUEL"**

DE SU NATURALEZA, FINES Y DOMICILIO.

Art 1.- De su naturaleza

La Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social “San Miguel”, es una institución privada sin fines de lucro que adquirió personería jurídica mediante acuerdo ministerial N°637 del 29 de noviembre del 2010 del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art 2.- Objetivos

- a.- Normar para que el equipo que forma parte de esta Fundación, cumpla con la responsabilidad del cargo, brindando las atenciones pertinentes según el servicio que presta a la colectividad.
- b.- Garantizar el servicio social, implementando medidas de atención prioritaria y especializada, generando espacios preferenciales y adaptados que respondan a las necesidades de la sociedad en dimensión individual o colectiva.

Art 3.- Del domicilio

La Fundación de Desarrollo Integral y Amparo de Social “San Miguel”, se encuentra ubicada en el sector rural de San Juampamaba; a 2.3 Km aproximadamente del centro de la ciudad de San Miguel, cantón San Miguel, Provincia de Bolívar.

SOBRE EL PROYECTO CENTRO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL

Art.4.- Respecto del centro del adulto mayor.

Art. 4.1.- Antecedentes.

La Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social “San Miguel” se convierte en la entidad que promueve una gran obra como es la creación de la Casa del Adulto Mayor en el cantón San Miguel de Bolívar, esta nace como una iniciativa de ayuda, gratitud y reconocimiento hacia uno de los sectores más vulnerables de la población ecuatoriana como son las personas de la tercera edad, muchas de las cuales viven en condiciones de abandono total y extrema pobreza, situación totalmente injusta e ingrata con personas que en su juventud aportaron mucho desde sus distintos ámbitos de participación social.

El 23 de diciembre de 2011 se inaugura el Centro del Adulto Mayor en San Miguel de Bolívar, específicamente en el sector de San Juampamba, y fue el 03 de enero de 2012 cuando entra en funcionamiento.

Art. 4.2.- Población objetivo.

La población objetivo de esta modalidad de atención, son las personas adultas mayores a partir de los 65 años de edad, que no pueden ser atendidas por sus familiares o que carezcan de un lugar donde residir de forma permanente por su condición de pobreza y vulnerabilidad.

Art. 4.3.- Objetivos.

- a) Brindar una atención integral por medio de los servicios de alojamiento y cuidado.
- b) Mejorar hasta donde sea posible la capacidad funcional y mental de los Adultos Mayores, mediante la participación en terapias y programas adecuados.
- c) Definir la responsabilidad de cada uno de los miembros del personal, según el nivel de atención.
- d) Originar el respeto a los derechos humanos de las y los usuarios en el proceso de atención.

Art. 4.4.- Financiamiento.

- a) Se manejará con recursos monetarios o en especies lícitos, de fuentes tanto privadas como públicas, mediante la celebración de convenios y/o acuerdos que se desarrollen en procura de alcanzar el bienestar de los usuarios.
- b) La autogestión será una de las principales fuentes de recursos para brindar una atención conforme a los estándares de calidad que los adultos mayores merecen para disfrutar de una calidad de vida.
- c) Donaciones y asignaciones no reembolsables.

Art. 4.5. – De la admisión.

Art. 4.5.1. - Requisitos.

Para ser residente de Centro del Adulto Mayor San Miguel se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ingresar por voluntad propia.
- b) Ser mayor de 65 años.

- c) Ser una persona adulta mayor en situación de vulnerabilidad, que no cuenta con fuentes de apoyo, resultado de la valoración socioeconómico que realice la trabajadora social.
- d) Formular una petición oral o por escrito, por sí o por una tercera persona. Su solicitud de ingreso será dirigida al equipo multidisciplinario para su revisión, pronto a la Dirección Administrativa y posteriormente al Consejo Directivo del Centro del Adulto Mayor San Miguel.

Art 4.5.2- Procedimiento para ingresos emergentes.

- a) En el caso de no contar con la cédula de ciudadanía, o un documento de identificación, el Centro del Adulto Mayor San Miguel, coordinará interinstitucionalmente para su identificación en las instancias competentes.
- b) En caso de que un adulto mayor no cumpla con el artículo 4.5.1, literal b, se le dará la acogida y cuidados necesarios, presumiendo que pertenece al grupo de la tercera edad, hasta que se realice el trámite pertinente para verificar su edad, y proceder con las formalidades de ingreso como residente al centro.
- c) Cuando la petición es oral la dirección administrativa del Centro del Adulto Mayor San Miguel, la reducirá a escrito y la hará firmar al peticionario. En caso de no saber firmar se le hará poner la huella digital.

Art 4.6.- De los derechos, deberes, infracciones y medidas disciplinarias de los residentes.

Artículo 4.6.1. - Son derechos de los residentes:

1. Ser informados de las normas de funcionamiento del Centro del Adulto Mayor San Miguel, a través del personal directivo o personal que labora dentro del Centro.
2. Recibir un trato digno y respetuoso, así como, la igualdad de condiciones en todos los servicios que ofrece el centro sin distinción de ningún tipo, sexo, religión, ideología o procedencia.
3. Participar en las actividades programadas por el personal directivo y personal que labora en el centro, conforme a su condición física y psicológica.
4. Recibir información clara, oportuna y veraz respecto a su atención.
5. Una alimentación adecuada y bajo vigilancia médica conforme su historial clínico.
6. Contar con dependencias como área de administración y recepción, área de psicología y/o trabajo social, área de fisioterapia y rehabilitación, área de terapia ocupacional,

- recreativa y/ talleres, área médica básica y/o de primeros auxilios, área de cocina, área de comedor, espacios de organización de alimentos, espacio para material de aseo, baños, espacio exterior con áreas verdes y patios, salida de emergencia y evacuación y servicios básicos.
7. A que todo el personal que labora en el centro los trate con respeto, atención, esmero, calidad y calidez.
 8. Vivir en un ambiente digno y decoroso que satisfagan sus necesidades básicas como alimentación, vestimenta, aseo y cuidado a personas que no puedan hacerlo de forma autónoma, cambio de pañales, control de heces y orina en pacientes con dificultad de movilidad.
 9. Que se mantengan en buenas condiciones su vestimenta.
 10. Desarrollar actividades recreativas como manualidades, juegos de mesa, trabajo manual, festejo de cumpleaños. Actividades profesionales como fisioterapia, psicología. Actividades artísticas como teatro, canto, baile dentro de los horarios establecidos.
 11. Recibir visitas de sus familiares y amigos, dentro los horarios y días que por el centro se encuentran establecidos.
 12. A mantener un expediente individual, con garantía absoluta de privacidad de la información recogida, en el que quede archivada y registrada toda la documentación relativa a su valoración inicial, la evolución de su proceso, los tratamientos aplicados y los programas en los que participa.
 13. A recibir información, en términos inteligibles y adaptados a su nivel educativo, en relación a su estado médico y su comportamiento en el centro.
 14. Conocer en cualquier momento el contenido de su expediente personal y recibir un informe por escrito cuando lo solicite.
 15. A que se le garantice un trato adecuado y digno, y a que se preserve su intimidad durante el aseo y en los cuidados personales, así como a recibir pronta respuesta cuando demande diversas necesidades, si se encuentra en situación de dependencia
 16. A ser advertida para dar su consentimiento, expreso y por escrito, si las intervenciones que se les apliquen forman parte de proyectos docentes o de investigación de las universidades, colegios, escuelas, instituciones públicas o privadas.

17. Contar con la atención médica y especializada, así como el acceso a medicina y proyectos que brinda el centro.
18. El acceso de uso y todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.
19. Atención especializada que garantice su nutrición, salud, educación, y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos.

Art 4.6.2. - Deberes de los residentes:

1. Transmitir información necesaria y veraz para la evaluación médica y psicológica, con el fin de elaborar el plan individual de atención.
2. Acatar las normativas que rigen el funcionamiento del Centro del Adulto Mayor San Miguel, mismos que serán facilitados en términos de comprensión por el personal que labora en el mismo.
3. Cumplir con los procedimientos establecidos y/o que se establezcan, en materia de su atención, alojamiento, limpieza y cuidados.
4. Mantener un comportamiento de no discriminación por razón de género, orientación sexual, estado civil, edad, religión, una minoría étnica, nacional o lingüística, nivel económico, así como por razón de discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra condición personal o social con los demás residentes y con el personal que presta sus servicios en el centro.
5. Cumplir con los horarios otorgados por la autoridad, en contexto de su entrada y salida, justificando su razón ya sea por motivo de: cobrar el bono de desarrollo humano, salir hacer compras, paseos externos dentro del cantón.
6. Los residentes tienen la obligación de respetar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro.
7. Aceptar el menú general, horario y lugar de comida establecidos, salvo prescripción facultativa del centro.

Art 4.6.3. - Son infracciones de los residentes:

1. Ingerir bebidas embriagantes dentro y fuera del centro.
2. Hacer uso de estupefacientes o narcóticos.

3. Tomar medicamentos sin prescripción médica.
4. Abandonar el centro injustificadamente.
5. Portar armas de fuego, cortantes y corto punzantes.
6. Sustraer artículos o productos propiedad del centro, así como, las propiedades de los demás usuarios y personal que labora en el centro.
7. Generar conflictos con sus compañeros, personal del centro y/o visitas.

Art. 4.6.4. - Debido proceso. - Una vez desarrollado el conflicto, se dará a conocer el mismo al directorio con el fin de que se realice una mesa técnica en la que las autoridades puedan discutir el caso, se dé apertura a la investigación y a partir de ella, poder decidir si existió o no infracción.

Art. 4.6.5 - Sanciones de residentes - Los residentes que no observen las disposiciones del presente reglamento serán sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Si se incurre por primera vez, se hará una amonestación verbal.
- b) Si reincide por segunda vez, se hará una recomendación por escrito.
- c) Si reincide por tercera vez y la falta es grave se suspenderá su calidad de residente y se regresará bajo la custodia y responsabilidad de los familiares si existieren o del responsable en su caso.

Si reincide por tercera vez y la falta es leve, el adulto pasará a un periodo de prueba de 1 mes, donde se debe evidenciar su mejoría o cambio, caso contrario el centro coordinará su traslado con instituciones, fundaciones u operadores de servicio públicos o privados, para evitar nuevamente un posible estado de vulnerabilidad.

- d) En caso de ocasionar lesiones a otro residente, se hará una valoración neurológica, profesional y psiquiátrica y se comunicará a las autoridades competentes.

Art. 4.7.- De las visitas

Art. 4.7.1. - Horario de visitas. - Los horarios de vistas de los familiares de los residentes y usuarios serán en el horario establecido de lunes a domingo de 8:00 am a 17:00 pm
Excepcionalidades:

Por situaciones de emergencia del centro, estado de salud del adulto mayor, fallecimiento, donaciones, proceso de voluntariado y por disposición máxima de la autoridad de turno del centro.

Art. 4.7.2. - Áreas destinadas a visitas. - Las personas que visitan a los residentes deberán observar y limitarse a las áreas destinadas a las visitas, como lo es la cancha sintética, el patio externo, capilla y sala de espera y recibimiento.

Solo en los casos que el residente por su estado de salud este en cama, el visitante previa autorización pasará hasta el cuarto del residente.

Art 4.7.3. - Queda prohibido a los visitantes:

- a) Introducir medicamentos, excepto en aquellos casos que hayan sido prescritos por el médico del residente, debiendo informar previamente a la administración la introducción de los mismos y demostrar la receta del médico.
- b) Introducir objetos cortantes, corto punzantes, armas de fuego u objetos que puedan dañar a los residentes y miembros de la fundación.
- c) Bebidas embriagantes o cualquier tipo de estupefaciente.
- d) Ingresar en estado de ebriedad o bajo la influencia de un estupefaciente.

Art. 4. 8. – Sobre los derechos y obligaciones de los profesionales y operadores del centro

Art. 4.8.1. -De los derechos

- a) Su ejercicio efectivo implica ser tratados con el máximo respeto con corrección y comprensión, tanto por parte de los responsables del servicio y del resto de los profesionales, como por parte de las personas usuarias y de sus acompañantes.
- b) Las personas que ejercen su actividad profesional en los servicios sociales tienen todos los derechos que, en el ámbito laboral o de la función pública, les reconozcan la

legislación y los convenios colectivos o los acuerdos reguladores de las condiciones de empleo que resulten aplicables.

- c) Las personas profesionales de los servicios sociales tienen derecho a acceder a una información y orientación inicial destinadas a facilitar su adaptación a las características del servicio o centro y a beneficiarse de una formación profesional continua durante toda su vida activa.
- d) Las personas profesionales de los servicios sociales tienen derecho a la participación, respecto a las actividades que realiza el centro.
- e) Las personas profesionales y operadores de los servicios sociales, tienen derecho a disponer de los medios necesarios para garantizar la prestación de un servicio en condiciones que responda a los criterios de calidad exigidos por la normativa correspondiente.

Art. 4.8.2. - De las obligaciones.

Respetar todos los derechos reconocidos en la Constitución, Instrumentos Internacionales, Convención Interamericana de los Derechos del Adulto Mayor, Ley Orgánica del Adulto Mayor, Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Personas Adultas Mayores, La Guía Operativa del Modelo de Atención y Gestión de los Centros Residenciales del Buen Vivir para el Adulto Mayor.

- a) Cuidar y atender con calidad, calidez y de manera oportuna a los adultos mayores.
- b) Promover la facultad de autonomía, adaptación y desarrollo de las habilidades de personas adultas mayores.
- c) Cumplir con los protocolos de adaptación, ingreso, atención integral continua, higiene y cuidado personal, nutrición e hidratación, movilización y actuaciones de la vida diaria, buen trato, resolución de conflictos, caídas, atención al final de la vida, fallecimiento y demás establecidos en la guía operativa del modelo de atención y gestión de los centros residenciales del buen vivir.

- d) Dirigir y promover las acciones de educación y promoción tendiente a fomentar, entre las personas adultas mayores, los buenos hábitos de mantenimiento de salud, los estilos de vida saludables y el autocuidado.
- e) Brindar servicios de asistencia social a las personas adultas mayores carentes de recursos familiares y materiales, para atender sus necesidades básicas.
- f) Informar los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de los adultos mayores a las instancias correspondientes.
- g) Respetar a sus directivos y mantener la armonía y consideración con sus compañeros.
- h) Brindar en todo momento una eficiente y cordial atención a los adultos mayores, demostrando respeto, buen trato y la predisposición para solucionar los inconvenientes que se llegaran a presentar.
- i) Cuidar de los bienes de la institución y responder por aquellos equipos y herramientas que fueren asignados o que estén a su cargo.
- j) Hacer un uso responsable de la información relativa a la persona usuaria, siendo respetuosas en la obtención de la misma, justificando su necesidad y solicitando su consentimiento para utilizarla cuando sea necesario para una intervención coordinada y efectiva.
- k) Mantener, en sus relaciones con otras personas profesionales y usuarias, un comportamiento no discriminatorio por razón de sexo, orientación sexual, estado civil, edad, creencia o ideología, pertenencia a una minoría étnica nacional o lingüística, nivel económico, así como por razón de discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra condición personal o social.
- l) Respetar las opiniones, criterios y decisiones que las personas usuarias tomen por sí mismas o a través de su representante legal.
- m) Facilitar la participación de las personas usuarias en la intervención profesional a realizar.

Art 4.9.- De las funciones del cuidador, del psicólogo, terapeuta y trabajador social.

Art. 4.9.1. -Serán funciones del cuidador del adulto mayor:

- a) Apoyar y mantener de hábitos: alimenticios, higiénicos, e incluso pactos de convivencia con los adultos mayores.
- b) Ejercitar al adulto mayor para que obtenga una recuperación de la ejecución de actividades de la vida diaria, siguiendo las directrices de los terapeutas.
- c) Administrar los medicamentos previa prescripción médica.
- d) Colaborar en la terapia ocupacional y recreativa del adulto mayor.
- e) Ayudar a mejorar la movilización y desplazamiento del adulto mayor.
- f) Cambiar de vestimenta, pañales o accesorios que requieran los adultos mayores. A petición verbal y por solicitud del adulto mayor este procedimiento será llevado a cabo por un cuidador/a de su mismo sexo o en relación a su ideología, teniendo en cuenta que se llevará a cabo un acompañamiento psicológico.
- g) Ayudar en la inserción social (paseos, visitas, consultas médicas)
- h) Propender a elevar la calidad de vida de la persona a la que atiende, garantizando la satisfacción de las necesidades psicológicas y comunicativas.
- i) Evaluar el estado de salud funcional del adulto mayor con el fin de sugerir el diseño e implementación de programas dirigidos al mantenimiento de funciones residuales y a la restitución de las pérdidas.
- j) Mantener permanente compañía durante su jornada de trabajo a los adultos mayores.
- k) Motivar a los colaboradores a optar por una buena conducta y espíritu de solidaridad en la atención al adulto mayor.
- l) Dar un servicio afectuoso y gentil a los adultos mayores.
- m) Cumplir con el horario establecido por la dirección.
- n) Organizar y mantener los enseres del usuario: ayudas técnicas (bastón, prótesis), ropa, útiles de aseo.
- o) Tender a diario la cama de los residentes, cambiando y retirando las sábanas usadas.
- p) Repartir y retirar las bandejas de los alimentos en la habitación, cuando los adultos mayores no puedan asistir al comedor.
- q) Acompañar y trasladar a los usuarios y residentes dependientes a las salas comunes u otras instalaciones cuando precisen ayuda. (Cuando tienen sillas de ruedas.)
- r) Realizar cambios posturales recomendados por los especialistas.

- s) Comunicar y solicitar apoyo de los profesionales si se producen novedades o alteraciones en la salud del adulto mayor, según la especialidad que corresponda.
- t) Preparar a los fallecidos y llevar a los espacios definidos para tal efecto, en coordinación con los protocolos establecidos para dicha actividad.

Art. 4.9.2. - Serán funciones del Psicólogo Clínico:

- a) Adaptar y estandarizar pruebas psicológicas
- b) Preparar, aplicar y evaluar pruebas psicológicas, psicotécnicas para guiar de mejor manera las aptitudes y destrezas tanto de los adultos mayores como del personal.
- c) Brindar asesoría a los adultos mayores. con el objeto de rehabilitar su conducta al interior del Centro.
- d) Recolectar datos personales y elaborar fichas individuales a fin de medir su comportamiento.
- e) Cumplir su trabajo de acuerdo con el horario convenido con la Dirección del Centro.
- f) Complementar sus funciones con labores de oficina
- g) Cumplir estrictamente los Reglamentos y Normas internas del Centro y las demás funciones o responsabilidades que le disponga la Dirección del Centro.
- h) Realizar el diagnóstico y la valoración cognitiva, afectiva y psíquica del adulto mayor.
- i) Apoyar al usuario en tratamiento individual y grupal.
- j) Intervenir en la resolución de conflictos personales entre los adultos mayores y los operadores del centro.
- k) Apoyar la rehabilitación cognitiva y supervisar los talleres de terapia ocupacional
- l) Orientar a los adultos mayores que mantienen sus capacidades cognitivas acerca de los comportamientos de los otros usuarios afectados
- m) Acompañar y atender a los adultos mayores terminales en sus últimas necesidades psíquicas y emocionales.
- n) Organizar el archivo de historias clínicas.

-
- o) Receptar información relevante acerca de informes y reportes de otros profesionales sobre comportamientos de los adultos mayores, para intervenir en el cambio del comportamiento si fuere necesario.

Art. 4.9.3. - Serán Funciones del Terapeuta físico:

- a) Organizar las actividades físicas de los adultos mayores
- b) Dirigir y responsabilizarse de las labores de fisioterapia.
- c) Evaluar y diagnosticar el estado físico de los adultos mayores, y establecer el número de sesiones a aplicar, así como planear el tratamiento a seguir, según su condición y necesidad de cada adulto mayor.
- d) Controlar y evaluar periódicamente el desenvolvimiento de los adultos mayores. en fisioterapia
- e) Elaborar y llevar un registro individual de los adultos mayores respecto de su trabajo ejecutado, tratamiento aplicado y su evolución terapéutica.
- f) Realizar la intervención individual de las patologías de los adultos mayores para su rehabilitación o tratamiento paliativos.
- g) Efectuar el seguimiento y la evolución de los procesos patológicos
- h) Recomendar y asesorar acerca de la movilización y ejercicios básicos de acuerdo a las patologías.
- i) Aplicar adecuadamente las técnicas terapéuticas haciendo uso de los recursos tecnológicos que garanticen un tratamiento de calidad.
- j) Cumplir su trabajo de acuerdo con el horario convenido con la Dirección del Centro Residencial
- k) Velar por el cuidado de los equipos y los elementos a su cargo, informar oportunamente de la necesidad de mantenimiento o reemplazo de los mismos.
- l) Cumplir estrictamente los Reglamentos y Normas internas del Centro Residencial
- m) Complementar sus funciones con labores de oficina
- n) Las demás funciones y responsabilidades que le disponga la Dirección del Centro.

Art. 4.9.4. - Serán funciones del Terapeuta ocupacional:

- a) Efectuar el diagnóstico y valorización de las necesidades de las actividades de la vida de los adultos mayores y el tipo de necesidades de cada uno.
- b) Realizar las intervenciones terapéuticas de forma individual y grupal, que le permitan a los adultos mayores a recuperar y mantener su autonomía.
- c) Diseño, planeación y ejecución de programas encaminados a disminuir el nivel de sedentarismo en procura de mantener y/o mejorar las habilidades dentro del nivel volitivo del adulto mayor.
- d) Determinar el grado de incapacidad del adulto mayor para organizar la actividad ocupacional
- e) Coordinar con instituciones públicas y privadas para establecer convenios en la elaboración de diferentes trabajos especialmente artesanías y otros alcanzables y de beneficio para las dos partes
- f) Dirigir y responsabilizarse de las labores de terapia ocupacional.
- g) Controlar y evaluar periódicamente el desenvolvimiento de los adultos mayores en rehabilitación ocupacional.
- h) Actualizar métodos y procedimientos sobre técnicas de terapia ocupacional, individual o colectiva.
- i) Elaborar y llevar un registro individual de los adultos mayores respecto de su trabajo ejecutado y tratamiento aplicado.
- j) Mantener su sitio de trabajo e implementos, dentro de las condiciones de orden y aseo requeridas.
- k) Cumplir su trabajo de acuerdo con el horario convenido con la Dirección del Centro.
- l) Cumplir estrictamente los reglamentos y normas internas del Centro
- m) Entrenar y explicar el tipo de ayuda que requiere cada adulto y el modo correcto de utilizarlo, con el fin de mantener la movilidad y actividad del mismo.

Art. 4.9.5. - Serán funciones del Trabajador/a Social:

- a) Evaluación preliminar de las personas adultas mayores, que solicitan el ingreso al centro residencial a través de la aplicación de fichas sociales.
- b) Procurar la reinserción de la persona adulta mayor a su núcleo familiar si lo tuviere
- c) Participar con el equipo multidisciplinario en la evaluación de a persona adulta mayor, en igual forma en la organización, programación y evaluación de las diversas actividades del centro.
- d) Realizar visitas domiciliarias a las personas adultas mayores y emitir el informe social con las debidas recomendaciones.
- e) Colaborar en la readaptación y rehabilitación psíquica y física de las personas adultas mayores dentro del centro.
- f) Realizar coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores del centro.

Art. 4.10.- Servicios generales y limpieza.

La Unidad de Servicios Generales y limpieza. - La Unidad de Servicios Generales y limpieza, tendrá las siguientes áreas:

Art. 4.10.1. - Cocina:

- a) Mantener limpios, ordenados y embodegados los alimentos e insumos de limpieza.
- b) Preparar y servir los alimentos de acuerdo a menús elaborados por el respectivo profesional
- c) Lavar y ordenar los utensilios y menaje de cocina entre otros.
- d) Mantener limpia el área de cocina y comedor, lavar diariamente estufas, lavabos y gabinetes.
- e) Realizar limpieza general quincenalmente en toda el área de cocina.
- f) Respetar los horarios establecidos para el suministro de alimentos.
- g) Revisar las condiciones en que se reciben los productos necesarios para la elaboración de los alimentos, supervisando fechas de caducidad.
- h) Realizar el acomodo de los productos en los lugares indicados, manteniendo la higiene en esta acción

- i) Registrar diariamente los productos que se le abastecen al área de almacén, así como la utilización de los mismos, en el diario de cocina.
- j) Cumplir estrictamente los reglamentos y normas internas del centro.
- k) Cumplir con las actividades que le indique el personal directivo.

Art. 4.10.2. - Lavandería:

- a) Lavar y planchar la ropa de los residentes, así como la indumentaria de la cama.
- b) Mantener la organización de los productos de lavandería en los lugares indicados.
- c) Registrar diariamente el control de los implementos que se abastecen al área de almacén.
- d) Entregar y recibir la ropa de la lavandería y organizar de acuerdo a su lugar de pertenencia.
- e) Velar por la conservación y buen funcionamiento del equipo a su cargo.
- f) Realizar eventualmente el planchado y costura de la ropa de los adultos mayores (cuando el caso lo amerite)
- g) Reemplazar en actividades eventuales cuando sea necesario y disponga el directorio del centro.
- h) Cumplir con el horario establecido por el directorio.
- i) Cumplir estrictamente los reglamentos y normas internas del centro.
- j) Las demás funciones y responsabilidades que le disponga el directorio del centro.

Art. 4.10.3. -Auxiliar de Servicios Generales-Limpieza.

- a) Realizar actividades de mantenimiento en las diferentes áreas del centro, como en infraestructura, áreas verdes, plomería, conservación y cuidado de la institución, además de trabajos básicos de electricidad.
- b) Utilizar en forma adecuada y eficiente, el equipo, y materiales que requiera para el desempeño de sus actividades.
- c) Reportar anomalías y desgaste de los equipos y herramientas para que sean reparados o sustituidos.
- d) Velar por la presentación, limpieza, conservación y seguridad del mobiliario, oficinas e instalaciones en general del centro.
- e) Cumplir con las funciones de mensajero.
- f) Ocasionalmente ejecutar diversos trabajos manuales y de mantenimiento en el centro.

- g) Realizar el asco en las primeras horas de la mañana, en coordinación con las auxiliares de enfermería, asistentes en gerontología.
- h) Cumplir con el horario establecido por el directorio.
- i) Cumplir estrictamente los reglamentos y normas internas del centro.
- j) Las demás funciones y responsabilidades que le disponga el directorio.

Art. 4.11.- De la vigilancia.

Existen dos guardias, en los cuales trabajan en un horario de 8 horas rotativas, el uno atiende en la mañana y el otro por la noche, fines de semana libres, su horario de entrada es de 7:00 am a 17:00 pm. Además de ello se hace mención que el municipio cubre con la seguridad.

Art. 4.11.1.-Funciones del personal de vigilancia.

- a) Mantener el servicio de vigilancia las 24 horas del día durante los 365 días del año.
- b) Cuidar todos los bienes muebles del centro.
- c) Estar pendiente de la entrada y salida del personal.
- d) Abrir y cerrar las puertas
- e) Estar atentos a cualquier emergencia y comunicar al jefe (coordinador, directores o líneas de emergencia) de manera inmediata la situación a presentarse.
- f) Abrir y cerrar el centro dentro del horario establecido.
- g) Resguardar la seguridad e integridad de los Residentes y del personal del centro, así como de sus instalaciones y bienes.
- h) Procurar mantener el orden, vigilar el buen uso de las instalaciones y los servicios.

DE LOS MIEMBROS

Art.5.- Miembros fundadores, activos y honorarios. - Son miembros fundadores, activos y honorarios, aquellos que cumplen con los lineamientos establecidos en los artículos 6, 7, 8 y 9 de los estatutos de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social "San Miguel".

Art.6 – Actividades realizadas dentro de la Fundación. - Toda actividad o decisión realizada dentro de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social “San Miguel”, deberá estar supervisada por la Asamblea General, Directorio y Dirección Ejecutiva.

Art.7.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros del directorio; y considerar sus renunciaciones: aceptándolas o difiriendo su negación.
- b) **Velar por el cumplimiento de su objeto social, acatar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.**
- c) Conocer y resolver sobre los asuntos económicos del Directorio y determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias con las que deban contribuir sus miembros.
- d) Recibir los informes anuales del Directorio y de acuerdo a lo establecido aprobarlo o rechazarlo, tomando en cuenta la existencia de los planes de contingencia que puedan afectar al informe anual.
- e) Supervisar las actuaciones de los miembros del Directorio y remover de sus cargos a los miembros que, en atribución de sus facultades requeridas, hubieren cometido desaciertos: por negligencia, irresponsabilidad, omisión, dolo o mala fe.
- f) Conocer y resolver los asuntos que le fueren presentados por el Directorio.
- g) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y los reglamentos existentes.
- h) Aceptar el ingreso de nuevos socios y elegir a sus remplazos, por el tiempo que faltare para terminar el periodo de gestión.
- i) **Propender la seguridad de los asociados, seguridad en el ámbito de aporte de capital, y respecto a sus cargos.**
- j) Las demás que le confieran el Estado, los reglamentos y las leyes que fueran aplicables.

Art.8. - Del Directorio. – Son atribuciones y deberes del directorio los señalados en el artículo 18 de los estatutos de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social “San

Miguel”, además, deberá cumplir con las instrucciones señalas sobre su integración, elección, reelección y concentración.

Art.9. – Representación de un miembro titular. - Todo miembro titular podrá ser representado por otro miembro titular, por medio de una simple carta o poder dirigida al presidente, en dicha carta o poder deberá especificar el motivo de su ausencia, puntualizar el tiempo de reemplazo y actividades a desarrollar, misma que será enseñada con anterioridad en casos excepcionales.

Art. 10. - De los miembros del directorio.

Art. 10.1.- Del presidente.

Art. 10.1.1- Ausencia total del presidente. – El presidente será elegido cada dos años, sin embargo, en caso de renuncia, fallecimiento, o salida por fuerza mayor, el vicepresidente ejercerá su cargo hasta el terminar el periodo del anterior presidente.

Para esto, la Asamblea General se reunirá con el fin de designar oficialmente al nuevo presidente.

Art. 10.1.2- Ausencia temporal del presidente. - En caso de ausencia temporal del presidente, deberá constar mediante carta, poder u oficio al vicepresidente, el motivo y tiempo de su ausencia, además de fijar las actividades a cumplir.

Art. 10.1.3- Atribuciones y deberes del presidente. - Son atribuciones y deberes del/la presidente los que constan en el artículo 22 de los estatutos de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social “San Miguel”.

Art. 10.1.3.1- Convocatoria a Sesiones. - Convocar a los miembros Directivos sesiones con al menos 48 horas de antelación.

Art. 10.1.3.2- Encargo de la Dirección Ejecutiva. - Se encargará la Dirección Ejecutiva de manera temporal a un miembro del Directorio por un periodo máximo de 1 mes, previa carta o poder en la cual se determinará sus funciones.

Art. 10.2. - Del vicepresidente

Art. 10.2.1 - Reemplazo temporal del presidente. - En caso de sustituir al presidente de forma temporal, lo hará mediante previa carta, poder u oficio, otorgada por el presidente.

Art. 10.2.2. –Reemplazo total del presidente. - En caso de fallecimiento del presidente, renuncia expresa y aceptada por la Asamblea, o expulsión resuelta por la Asamblea, el vicepresidente lo sustituirá mediante reunión convocada por la Asamblea General, en la que se le posicionará como el nuevo presidente del Directorio.

Art. 10.2.3. – Nuevo vicepresidente. - En caso de subrogar al presidente hasta la terminación del periodo para el que fue elegido, la Asamblea General sesionará y determinará quién ocupará el nuevo título de vicepresidente.

Art. 10.2.4. – Atribuciones y deberes del vicepresidente. - Son atribuciones y deberes del vicepresidente los que ejercerán conforme al estatuto de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social “San Miguel” los siguientes:

- a) Subrogará al presidente con las mismas atribuciones y deberes, en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso.
- b) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto; y, si no fuera miembro con derecho a voz;
- c) Además, cumplirá las comisiones que se le encomiende

Art. 10.3. – Del tesorero

Art. 10.3.1.- Atribuciones y deberes del Tesorero. - Son atribuciones y deberes del tesorero/a los que constan el artículo 24 de los estatutos de la Fundación de Desarrollo Integral y Amparo Social “San Miguel”.

Art. 10.4. - Del secretario

Art. 10.4.1. - Son atribuciones y deberes del secretario/a.

-
- a) Informar al presidente con la debida antelación de 48 horas a la fecha señalada para la celebración de la sesión, las listas de los asuntos sobre los que haya de deliberarse o tomar acuerdo, a fin de que aquél pueda elaborar con perfecto conocimiento el orden del día.
 - b) Elaborar y distribuir las convocatorias ordinarias o extraordinarias a la Asamblea General y al Consejo Directivo.
 - c) **Recopilar alfabéticamente una lista actualizada de los integrantes de la Asamblea General y el Consejo Directivo, con su respectiva dirección, teléfono y correo electrónico.**
 - d) **Mantener un libro de registro en el cual se establezcan sanciones cuando se incumpla con lo establecido por las normativas pertinentes.**

Art. 10.5. - Son atribuciones y deberes del Síndico.

- a) Velar para que las actuaciones y decisiones tomadas en la entidad, se ejecuten en el marco del ordenamiento jurídico vigente.
- b) Orientar a la Fundación sobre inconvenientes relacionados con el contenido del presente estatuto, reglamentos, resoluciones internas.
- c) Elaborar y sugerir propuestas de reforma y reglamentación interna, así como todo tipo de documento legal que compruebe la existencia de un hecho, la exactitud o la verdad de una afirmación.
- d) Estudiar y redactar informes e instrumentos jurídicos (acuerdos, pactos, convenios) que fueren requeridos por el Directorio o el presidente.
- e) Determinar el criterio que deba regir en caso de duda, sobre la interpretación de las disposiciones de este reglamento.

Art. 10.6. - Son atribuciones y deberes de los vocales.

- a) Cumplir a cabalidad con el estatuto, el reglamento interno y resoluciones de las Asambleas Generales y del Directorio.
- b) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del Directorio y las Asambleas Generales.

- c) Asistir a las sesiones del Directorio y a las Asambleas Generales cuando éstas lo convoquen.
- d) Integrar las comisiones técnicas de Gestión y Evaluación de Proyectos que determine el Directorio.
- e) Sustituir en su orden a los demás miembros de la Junta Directiva en ausencia de estos.
- f) Desempeñar cargos que les fuera asignados por el Directorio.

Art.11.- Del Director Ejecutivo. - El Directorio Ejecutivo será el administrador de la fundación quien ejercerá la autoridad directamente en compañía de sus colaboradores. Él o ella será nombrado por el consejo directivo por un período de dos años y podrá ser reelegido por una sola vez.

Art. 12. – Actos prohibidos y sanciones a sus miembros.

Art. 12.1.- De los actos prohibidos:

- a) Mantener relaciones de tipo personal, comercial o laboral, que conlleven un conflicto de intereses, con las personas naturales o jurídicas que se consideren como competencia o que sean afines al giro de la Fundación. El trabajador deberá informar al empleador cuando pueda presentarse este conflicto.
- b) Exigir o recibir primas, porcentajes o recompensas de cualquier clase, de personas naturales o jurídicas, proveedores, clientes o con quienes la Fundación tenga algún tipo de relación o como retribución por servicios inherentes al desempeño de su puesto.
- c) Alterar los servicios que ofrece la Fundación a cambio de recompensas en beneficio personal.
- d) Alterar la respectiva jornada de trabajo o suspenderla sin sujetarse a la reglamentación respectiva de horarios y turnos designados.
- e) Encargar a otro trabajador o a terceras personas la realización de sus labores sin previa autorización de su jefe inmediato.

-
- f) Suspender arbitraria e ilegalmente el trabajo o inducir a sus compañeros de trabajo a suspender las suyas.
 - g) Causar pérdidas, daño o destrucción de bienes materiales o de herramientas, pertenecientes al empleador o sus usuarios, por no haberlos devuelto una vez concluidos los trabajos o por no haber ejercido la debida vigilancia y cuidado mientras se los utilizaba; peor aún producir daño, pérdida, o destrucción intencional, negligencia o mal uso de los bienes, elementos o instrumentos de trabajo.
 - h) Violar el contenido de la correspondencia interna o externa o cualquier otro documento perteneciente a la Fundación, cuando no estuviere debidamente autorizado para ello.
 - i) Divulgar información sobre técnicas, métodos, procedimientos relacionados con la Fundación, redacción, diseño de textos, ventas, datos y resultados contables y financieros de la Fundación; emitir comentarios con los trabajadores y terceras personas en relación a la situación de la Fundación.
 - j) Divulgar información sobre la disponibilidad económica y movimientos que realice la Fundación, ningún trabajador de la misma, podrá dar información, excepto el personal de contabilidad que dará información únicamente a sus superiores.
 - k) Queda prohibido para los trabajadores, divulgar la información proporcionada por los usuarios.
 - l) Todo personal que maneje fondos de la Fundación, no podrá disponer de los mismos para otro fin que no sea para el que se le haya entregado. Ello dará lugar a la máxima sanción establecida en este reglamento, que implicará la separación de la Fundación previo visto bueno otorgado por el Inspector del Trabajo competente, sin perjuicio de otras acciones legales.
 - m) Utilizar en actividades particulares los servicios, dinero, bienes, materiales, equipos o vehículos de propiedad de la Fundación o sus usuarios, sin estar debidamente autorizados por el jefe respectivo.
 - n) Queda terminantemente prohibida la violación de los derechos de autor. (Con la elaboración del mismo reglamento)

-
- o) Ejercitar o promover la discriminación por motivos de raza, etnia, religión, sexo, pensamiento político, entre otros, al interior de la Fundación.
 - p) Sostener altercados verbales y físicos con compañeros, trabajadores y jefes superiores dentro de las instalaciones de la Fundación y en su entorno, así como también hacer escándalo dentro de la Fundación.
 - q) Propiciar actividades políticas o religiosas dentro de las dependencias de la Fundación o en el desempeño de su trabajo.
 - r) Presentarse a su lugar de trabajo en evidente estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes prohibidos por la Ley.
 - s) Ingerir o expender durante la jornada de trabajo, en las oficinas o en los lugares adyacentes de la Fundación bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y estupefacientes, u otros que alteren el sistema nervioso, así como presentarse a su trabajo bajo los efectos evidentes de dichos productos.
 - t) Fumar en el interior de la Fundación.
 - u) No cumplir con las medidas sanitarias, higiénicas de prevención y seguridad impartidas por la Fundación, y negarse a utilizar los aparatos y medios de protección de seguridad proporcionados por la misma.
 - v) Demás disposiciones del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. 12.2. - Sanciones. - Los miembros responderán a sanciones como: amonestaciones, multas, retiros de los derechos en un lapso de hasta 30 días, así como su expulsión. Para su efecto se observarán los actos prohibidos plasmados en el artículo 22 del presente reglamento.

Art. 12.2.3. - Debido Proceso. - Una vez que se haya consumado el acto prohibido se dará a conocer el mismo a la Asamblea General con el fin de que se realice una cesión en el que las autoridades puedan discutir el caso, se de apertura a la investigación, y a partir de ella poder decidir la amonestación, multa, o proceder al retiro del miembro de la fundación, según la gravedad que ellos consideren pertinente.

Art. 13. -Del patrimonio de la Fundación

Art. 13.1- El patrimonio de la Fundación lo Constituye:

- a. La fundación podrá aceptar legados o donaciones para así fomentar el desarrollo en forma de una labor conjunta, siempre y cuando no sea contrario al cumplimiento de la ley.
- b. Las asignaciones que recibiere del Estado ya sean nacionales o extranjeras permitirá llevar a cabo tareas específicas como una correcta administración.
- c. Los ingresos que percibiere por cualquier concepto licito.
- d. El producto licito que obtuviere de sus bienes o servicios.

La Fundación debe cerciorarse que sus fondos sean suficientes, para actividades y programas que brinden el tiempo y los recursos en beneficio y el desarrollo del país. Las donaciones pueden tener un papel fundamental en el fortalecimiento del Centro del Adulto Mayor "San Miguel", apoyando así, su sostenibilidad.

Art. 13.2 – Sobre actos contratos de la Fundación. - La Fundación podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley; recibir donaciones o asignaciones no reembolsables; y de la misma manera buscar financiamiento nacional o internacional para programas o proyectos que considere elegibles.

Art. 13.3. – De la disolución y liquidación. - El Representante Legal de la Organización Social y/o su delegado deben acercarse a la Dirección Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES del cantón Guaranda, para solicitar la aprobación de la decisión de sus miembros de disolver y liquidar voluntariamente la fundación; adjuntando copias certificadas de las actas respectivas, con los nombres de los asistentes y debidamente firmadas.

Guaranda, 01 de marzo del 2022.

Guaranda, 1 de marzo del 2022

Ing. Marcelo Vilcacundo, MsC.

Director de la Dirección de Investigación y Vinculación de la UEB

Presente. -

De mi consideración:

Permítame expresarle un atento y cordial saludo; al mismo tiempo me permito presentar a usted el informe de culminación de nuestro proyecto de Vinculación No. 15.VS-II- 2021 denominado **“ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO A FIN DE PROMOVER LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR EN LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y AMPARO SOCIAL SAN MIGUEL, EN EL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA DE BOLVAR”**, Parroquia San Miguel, Cantón San Miguel, Provincia Bolívar; mismo que fue aprobado por Consejo Universitario el 11 de Noviembre del 2021 al momento se encuentra ejecutado en un 100%.

Los estudiantes participantes en el presente proyecto han aportado con su contingente para la elaboración y ejecución del mismo, el cual se ha llevado a cabo con total satisfacción cumpliendo los objetivos planteados en nuestra propuesta aprobada. Los estudiantes han cumplido satisfactoriamente 110 horas de vinculación en el primer trimestre que contempla desde el 12 de noviembre 2021 hasta el 11 de febrero del 2022 y 50 horas desde el 14 de febrero del 2022 hasta el 01 de marzo del mismo año; dando así un total de 160 horas de vinculación por los estudiantes, lo cual logran culminar con éxito este Proyecto de Vinculación.

Detalle de los estudiantes que trabajaron en el proyecto:

Nº	Apellidos y Nombres	Cédula	Teléfono
1	ARTEAGA PARCO JUAN FERNÁNDO	0202274833	0990373261
2	CAICEDO GAIBOR DAMARIS ANAIS	0202339479	0961063812
3	CAICEDO RUEDA SLIMTH STEFANÍA	805396611	0997048489
4	CASTILLO OSTAIZA MARÍA ELISABETH	2200095517	0996846683
5	GONZÁLEZ ÁLVAREZ GÉNESIS MILENA	1750253203	0986958238

6	MANOBANDA REA MARITZA PAMELA	0250030889	0939216716
7	MEDRANO GARCÍA BRYAN STALIN	0604726141	0998867368
8	POMA GÓMEZ GINA PAULINA	1804384020	0960280797
9	ROBLEZ OCAMPO JESSICA ESTEFANÍA	202507604	0968177628
10	VALLE GAIBOR OMAIRA DENISSE	120859356	0993401568

El señor **PILLAJO SARANGO BERNARDO GABRIEL**, se encuentra en el listado de los estudiantes aprobados en resolución de Consejo Universitario del UEB respecto a este proyecto; Sin embargo, debo dejar constancia que el señor estudiante **PILLAJO SARANGO NO** es parte del proyecto, y jamás el Coordinador lo ha hecho constar en documento alguno. En consecuencia, no puede ser aprobado con este trabajo el requisito de Carrera respecto a Vinculación.

Es todo cuanto puedo certificar para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

**ROBERT
ENRIQUE
FLORES
PILLAJO**

Firmado
digitalmente por
ROBERT ENRIQUE
FLORES PILLAJO
Fecha: 2022.04.07
11:43:33 -05'00'

COORDINADOR DEL PROYECTO

DR. ROBERT ENRIQUE FLORES PILLAJO